
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
22 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Aplicación del plan de acción convenido en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Informe presentado por el Japón

En la medida 20 del plan de acción que figura en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se exhorta a los Estados partes a que presenten informes periódicos sobre su aplicación del plan de acción, así como de las 13 medidas prácticas para promover el desarme que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y del artículo VI, párrafo 4 c), de la decisión de la Conferencia de 1995 de Examen y Prórroga titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”. En la medida 21 del plan de acción se señala que, como medida de fomento de la confianza, se alienta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan lo antes posible en un formulario uniforme de presentación de información y determinen intervalos adecuados de presentación de informes con el fin de proporcionar de forma voluntaria información estándar, sin menoscabo de la seguridad nacional. El Japón presenta este informe de conformidad con esos compromisos.



I. Desarme nuclear

1. Todos los Estados se comprometen a emprender políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.

Como único país que ha sufrido bombardeos atómicos durante una guerra, el Japón sigue firmemente comprometido con el fortalecimiento del régimen del Tratado sobre la No Proliferación en sus tres pilares y con el avance cada vez más rápido hacia un mundo libre de armas nucleares.

El Japón opina que para avanzar hacia un mundo libre de armas nucleares es esencial intensificar la adopción de medidas prácticas y concretas sobre la base de la cooperación entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares, sin perder de vista el claro reconocimiento de los aspectos humanitarios de la utilización de armas nucleares y una evaluación objetiva de la gravedad del entorno de seguridad internacional.

- El Japón ha venido desempeñando un papel activo en la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, grupo interregional de Estados no poseedores de armas nucleares que está comprometido con el Tratado sobre la No Proliferación como base esencial para el logro del desarme nuclear y piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, y ha propuesto medidas concretas y eficaces para avanzar hacia el desarme nuclear.
- En mayo de 2017 el Japón anunció la creación del Grupo de Personas Eminentes para el Avance Sustantivo del Desarme Nuclear, integrado por los 17 expertos siguientes: siete expertos japoneses, entre ellos el Presidente, y diez expertos extranjeros de Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares. El Grupo se ha reunido cuatro veces hasta la fecha. Tras la segunda reunión, celebrada en marzo de 2018, presentó recomendaciones a Taro Kono, Ministro de Relaciones Exteriores. También las presentó al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra en abril y mayo de 2018.
- El Japón está resuelto a lograr progresos en la adopción de medidas prácticas y concretas, entre otros medios fomentando la transparencia de las fuerzas nucleares, presentando a la Asamblea General resoluciones en que se exhorte a mancomunar esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares, contribuyendo activamente a la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, procurando el pronto inicio de las negociaciones

2. Todos los Estados se comprometen a aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado.

sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (tratado de prohibición de la producción de material fisible) y tomando parte activa en los debates sobre la verificación del desarme nuclear.

- El Japón ha venido participando en actividades de concienciación sobre la realidad de los bombardeos atómicos y de claro reconocimiento de sus consecuencias humanitarias, que trascienden las fronteras y las generaciones.

El Japón reafirma la importancia de los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado:

- El Japón exhorta a todos los Estados a aplicar estos tres principios en relación con el proceso de desarme y no proliferación nucleares por medio de resoluciones presentadas a la Asamblea General.
- El Japón presentó a la Conferencia de Examen de 2015 un documento de trabajo, “Transparencia, presentación de informes y fortalecimiento del proceso de examen”, en el que alentó a los Estados poseedores de armas nucleares a llegar a un acuerdo sobre un formulario uniforme de presentación de informes y a presentarlo anualmente en el contexto del fortalecimiento del proceso de examen del Tratado.
- El Japón, junto con otros miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, presentó tres documentos de trabajo sobre transparencia al proceso de examen del Tratado de 2015: en 2012, “Transparencia en materia de armas nucleares”; en 2014, “Mayor transparencia en el desarme nuclear”; y en 2015, “Transparencia de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado”. Durante el proceso de examen del Tratado de 2020, la Iniciativa de No Proliferación y Desarme sigue comprometida con esta labor, presentando los siguientes documentos de trabajo: en 2017, “Transparencia de todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”; en 2018, “Propuestas de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme para aumentar la transparencia a fin de fortalecer el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”; y en 2019, “Promoción de la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos: un instrumento para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, además de celebrar reuniones informativas con otros grupos.

3. En cumplimiento del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, dichos Estados se comprometen a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegados y no desplegados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales.

4. Los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia se comprometen a procurar la temprana entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, y se les alienta a que prosigan las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares.

5. Los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, de forma de promover la estabilidad y la paz internacionales y la seguridad mayor y sin menoscabo para todos. Con ese fin, se les exhorta a que se comprometan prontamente con miras, entre otras cosas, a:

a) Avanzar rápidamente hacia una reducción general de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares, como se indica en la tercera medida;

b) Abordar la cuestión relativa a todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación, como parte integrante del proceso de desarme nuclear general;

c) Seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;

d) Debatir políticas que podrían prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación, reducir el riesgo de una guerra nuclear y contribuir a la no proliferación y al desarme nuclear;

e) Tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promueva la estabilidad y la seguridad internacionales;

f) Reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares; y

g) Seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua.

6. Todos los Estados convienen en que la Conferencia de Desarme debería establecer de inmediato un órgano subsidiario que se ocupe del desarme nuclear, dentro del contexto de un programa de trabajo convenido, integral y equilibrado.

El Japón respaldó en 2018 el establecimiento de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme para que se ocupara del desarme nuclear. El Japón también respaldó la decisión presentada por el Presidente de Sri Lanka para establecer órganos subsidiarios sobre los temas 1 a 4 de la agenda, y otro sobre los temas 5, 6 y 7, según figura en el documento [CD/WP.605](#) en 2018.

El Japón ha exhortado sistemáticamente a que se apruebe un programa de trabajo que dé lugar a la negociación de un tratado de desarme en la Conferencia. El Sr. Nobushige Takamizawa, Embajador de la Misión Permanente del Japón ante la Conferencia, ha destacado la importancia de adoptar un programa de trabajo amplio y equilibrado.

Las siguientes personalidades políticas exhortaron a todos los miembros de la Conferencia en las últimas series de sesiones de alto nivel de ese órgano a adoptar tal programa de trabajo:

- El Sr. Kiyoto Tsuji, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores, en 2019
- El Sr. Manabu Horii, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores, en 2018
- El Sr. Motome Takisawa, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores, en 2017
- El Sr. Masakazu Hamachi, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores, en 2016
- El Sr. Takashi Uto, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores, en 2015

En la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, que fue presentada por el Japón y aprobada por una mayoría sustancial, el Japón lleva años haciendo hincapié en la necesidad de seguir estudiando las posibilidades de superar el actual estancamiento de más de dos decenios en la Conferencia de Desarme.

7. Todos los Estados convienen en que la Conferencia de Desarme debería, en el contexto de un programa convenido, integral y equilibrado, empezar de inmediato un debate sobre los acuerdos internacionales eficaces para asegurar que los Estados no poseedores de armas nucleares que estén en contra del uso o la amenaza de uso de las armas nucleares, examinen de manera sustantiva, sin limitaciones, con miras a

En la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, que fue presentada por el Japón y aprobada por una mayoría sustancial, el Japón destacó la importancia de las garantías de seguridad por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.

elaborar recomendaciones sobre todos los aspectos de esta cuestión, sin excluir un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional. La Conferencia de Examen invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque una reunión de alto nivel en septiembre de 2010 en apoyo de la labor de la Conferencia de Desarme.

8. Todos los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a respetar plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad. Se alienta a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que brinden garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado.

9. Se alienta la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Además, se alienta a todos los Estados interesados a que ratifiquen los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos pertinentes, y a que celebren consultas constructivas y cooperen para que entren en vigor los protocolos pertinentes jurídicamente vinculantes de todos los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, que incluyen las garantías de seguridad negativas. Se alienta a los Estados interesados a que examinen todas las reservas conexas.

10. Todos los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares cuanto antes, observando que las decisiones positivas que adopten los Estados poseedores de armas nucleares influirán positivamente en el proceso de ratificación de ese

El Japón y los otros 11 miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme presentaron un documento de trabajo titulado “Zonas libres de armas nucleares y garantías de seguridad negativas” al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en 2013.

El Sr. Motome Takisawa, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores del Japón, participó en la conferencia internacional sobre la construcción de un mundo libre de armas nucleares, organizada por Kazajstán para conmemorar el 25° aniversario del cierre del polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk.

El Japón ha organizado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Desarme conjuntamente con las Naciones Unidas, y las zonas libres de armas nucleares han sido uno de los temas de debate del programa. El Japón ha contribuido al debate sobre las zonas libres de armas nucleares y su promoción.

El Japón ha apoyado las resoluciones de la Asamblea General relativas a cinco tratados de zonas libres de armas nucleares y la condición de Mongolia de Estado libre de armas nucleares.

En la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, que fue presentada por el Japón y aprobada por una mayoría sustancial, el Japón destacó la importancia del establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme.

El Japón organizó en diciembre de 2016 en Nagasaki una conferencia oficiosa sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Tratado, y que los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad especial que cumplir en cuanto a alentar a los Estados que figuran en el anexo 2, en particular a los que no se han adherido al Tratado sobre la No Proliferación y en los que siguen funcionando instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, a que firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

11. A la espera de que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, todos los Estados se comprometen a abstenerse de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, de utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de cualquier otro acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado, debiendo mantenerse todas las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares.

12. Todos los Estados que han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares reconocen la contribución de las conferencias sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y de las medidas adoptadas por consenso en la Sexta Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en septiembre de 2009, y los signatarios del Tratado se comprometen a presentar informes en la Conferencia de 2011 acerca de los avances hechos en pro de la urgente entrada en vigor de ese Tratado.

El Japón firmó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 8 de julio de 1997.

El Japón enmendó la Ley de Reglamentación del Material de Fuentes Nucleares, el Material de Combustible Nuclear y los Reactores cuando ratificó el Tratado.

En la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, que fue presentada por el Japón y aprobada por una mayoría sustancial, el Japón ha destacado constantemente la importancia de la pronta entrada en vigor del Tratado y de la moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares.

El Japón desempeñó un importante papel como coordinador del artículo XIV del Tratado, conjuntamente con Kazajstán, entre 2015 y 2017, y como copresidente en 2018 de la novena Reunión Ministerial de Amigos del Tratado, donde destacó la importancia de la pronta entrada en vigor del Tratado y de la moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares.

2009-2019

El Japón aprovechó todas las oportunidades pertinentes que se le presentaron en sus contactos bilaterales y durante las conferencias multilaterales con los restantes Estados incluidos en el anexo 2, a nivel político y oficial, para alentar la firma o ratificación del Tratado.

En 2010 el Japón invitó a miembros de la Dieta y a funcionarios gubernamentales, por ejemplo de Indonesia y de Egipto, a visitar las instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia que acoge el Japón y a intercambiar opiniones sobre el Tratado con las autoridades japonesas.

El Japón confirmó la importancia de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en una declaración conjunta con la India emitida en la cumbre del Japón y la India que se celebró en octubre de 2018.

13. Todos los Estados que han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se comprometen a promover la entrada en vigor de ese Tratado y su aplicación a nivel nacional, regional y mundial.

El Japón ha dirigido y coordinado los esfuerzos internacionales encaminados a promover la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. El Japón fundó en 2002 los Amigos del Tratado, junto con Australia y los Países Bajos, y ejerció importantes funciones como coordinador del artículo XIV del Tratado, junto con Kazajstán, de 2015 a 2017.

En 2018 el Japón aprovechó todas las oportunidades pertinentes que se le presentaron en sus contactos bilaterales y durante las conferencias multilaterales con los restantes Estados incluidos en el anexo 2, a nivel político y oficial, para alentar la firma o ratificación del Tratado. Por ejemplo, confirmó la importancia de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la Octava Reunión de Líderes de las Islas del Pacífico, celebrada en el Japón en mayo de 2018, mediante una declaración conjunta con Burkina Faso emitida en noviembre de 2018 y en una declaración conjunta con Zambia emitida en diciembre de 2018.

El Japón ha copresidido la Reunión Ministerial del Grupo de Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que se celebra cada dos años. El 27 de septiembre de 2018 la Novena Reunión Ministerial, celebrada en Nueva York, aprobó una declaración ministerial conjunta sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

El Japón también copatrocinó y votó a favor de la resolución anual de la Asamblea General titulada “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

Todas las estaciones del Sistema internacional de Vigilancia y un laboratorio que acoge el Japón (seis estaciones sismológicas, una estación infrasónica, dos estaciones de radionúclidos y un laboratorio) han sido certificados por la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

El Japón hizo una contribución voluntaria de unos 2,4 millones de dólares a la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con el fin de seguir aumentando sus capacidades de verificación en 2017. El Japón hizo una contribución voluntaria de 747.026 dólares en 2011 y de 455.000 dólares en 2013.

Con miras a la entrada en vigor del Tratado, desde 1995 el Japón ha venido ofreciendo un curso de capacitación, “Observación Sismológica Mundial,” con el fin de presentar tecnologías y conocimientos actualizados en esa esfera.

14. Se debe alentar a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que desarrolle plenamente el régimen de verificación del Tratado, incluidas la pronta finalización y la puesta en funcionamiento provisional del sistema internacional de vigilancia, en cumplimiento del mandato de la Comisión Preparatoria, el cual, tras la entrada en vigor de ese Tratado, deberá constituir un método eficaz, fiable, participativo, no discriminatorio y con alcance mundial, y garantizar el cumplimiento de ese Tratado.

15. Todos los Estados convienen en que, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato allí contenido. También a este respecto, la Conferencia de Examen invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque una reunión de alto nivel en septiembre de 2010 en apoyo de la labor de la Conferencia de Desarme.

El Japón apoya firmemente los objetivos de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares (tratado de prohibición de producción de material fisible), y en numerosas ocasiones ha exhortado a iniciar de inmediato negociaciones sobre el tratado, en particular en la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

El Japón, junto con los demás países miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, presentó documentos de trabajo sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015, en 2012, y a la Conferencia de Examen de 2020, en 2017.

En 2011 el Japón y Australia organizaron conjuntamente actos paralelos en Ginebra, con motivo de la celebración de la Conferencia de Desarme, con el fin de debatir los aspectos técnicos de ese tratado y mantener el impulso para el inicio de negociaciones en la Conferencia.

El Japón tomó parte activa en las deliberaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, en 2014 y 2015, y del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de ese tipo, en 2017 y 2018, y aportó en ellas contribuciones constructivas, a raíz de lo cual presentó en su informe diversas opciones de inclusión de futuros elementos en el tratado.

16. Se alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a declarar, según proceda, al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) todo el material fisible que cada uno de ellos haya determinado que ya no es necesario para fines militares y a someterlo lo antes posible a la verificación del OIEA u otro mecanismo internacional de verificación competente, así como a adoptar medidas para que ese material se utilice con fines pacíficos de forma que quede permanentemente fuera de los programas militares.

17. En el contexto de la medida 16, se alienta a todos los Estados a que apoyen la formulación de acuerdos apropiados de verificación jurídicamente vinculantes, en el contexto del OIEA, a fin de asegurar el retiro irreversible del material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares.

18. Se alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que inicien el proceso de desmantelamiento o conversión para fines pacíficos de las instalaciones dedicadas a la producción de materiales fisibles para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

19. Todos los Estados convienen en la importancia de apoyar la cooperación entre los Gobiernos, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, para afianzar la confianza, mejorar la transparencia y desarrollar capacidades de verificación eficientes en relación con el desarme nuclear.

20. Los Estados partes han de presentar informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado, sobre la aplicación del presente plan de acción, del artículo VI del Tratado, del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”, y de las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.

21. Como medida de fomento de la confianza, se alienta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan lo antes posible en un formulario uniforme de presentación de información y determinen intervalos adecuados de presentación de informes con el fin de proporcionar de forma voluntaria información estándar, sin menoscabo de la seguridad nacional. Se invita al Secretario General de las Naciones Unidas a establecer un repositorio accesible al público, que deberá incluir la información

El Japón ha tomado parte activa en la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, iniciativa internacional para comprender mejor y encontrar soluciones a los complejos desafíos que entraña la verificación del desarme nuclear, enviando expertos a todos los grupos de trabajo.

Consciente de que la Asociación es un vehículo sólido para la adopción de medidas prácticas y concretas dirigidas a lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares, el Japón fue anfitrión de la tercera reunión plenaria de la Asociación, que se celebró en Tokio en junio de 2016.

El Japón ha hecho hincapié en la importancia de los esfuerzos encaminados a crear capacidades de verificación del desarme nuclear en la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, que fue presentada por el Japón.

El Japón ha tomado parte activa en deliberaciones mantenidas en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear establecido con arreglo a una resolución de la Asamblea General.

El Japón presentó los siguientes informes nacionales sobre la aplicación del plan de acción convenido en la Conferencia de Examen de 2010:

[NPT/CONF.2015/PC.III/4](#) (2014)

[NPT/CONF.2020/PC.I/9](#) (2017)

[NPT/CONF.2020/PC.II/5](#) (2018)

En el presente informe del Japón sobre la aplicación del plan de acción convenido en la Conferencia de Examen de 2010 figura información actualizada con respecto a nuestro informe de 2018.

Como parte de sus esfuerzos por promover la aplicación del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, el Japón, junto con los demás países miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, presentó documentos de trabajo sobre transparencia al Comité Preparatorio, en 2012, “Transparencia en materia de armas nucleares”, y en 2014, “Mayor transparencia en el desarme nuclear”, y a la Conferencia de Examen de 2015, “Transparencia

proporcionada por los Estados poseedores de armas nucleares.

22. Se alienta a todos los Estados a que pongan en práctica las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (A/57/124) relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, a fin de promover los objetivos del Tratado en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares.

de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado”.

Además, el Japón presentó un documento de trabajo sobre la transparencia, la presentación de informes y el fortalecimiento del proceso de examen a la Conferencia de Examen de 2015, en el que se proponía un texto para su inclusión en el documento final de la Conferencia de Examen de 2015.

En 2017 el Japón, junto con los demás países miembros de la Iniciativa, presentó al Comité Preparatorio un documento de trabajo “Transparencia de todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”, con una nueva plantilla de presentación de informes que pueden utilizar todos los Estados partes para facilitar información sobre el modo en que han cumplido los compromisos que les incumben en virtud del plan de acción de 2010.

Como único país que ha sufrido bombardeos atómicos, el Japón mantiene el compromiso de velar por que las consecuencias humanitarias y las tragedias de Hiroshima y Nagasaki no se olviden jamás. Por ello, el Japón asigna la máxima importancia a impartir educación para el desarme y la no proliferación, especialmente a las nuevas generaciones.

El Japón ha invitado a jóvenes diplomáticos de diversos países a través del Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme todos los años desde 1983.

El Japón viene patrocinando desde 1989 en distintas ciudades la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Desarme, en la que representantes de Estados, las Naciones Unidas, instituciones académicas y la sociedad civil de todo el mundo participan en debates útiles sobre esas cuestiones.

El Japón presentó junto con otros miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme en 2017 un documento de trabajo conjunto, “Educación y sensibilización sobre el desarme y la no proliferación”, al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020, a raíz de un documento de trabajo conjunto presentado a la Conferencia de Examen de 2015. El Japón también formuló una declaración conjunta sobre la educación para el desarme y la no proliferación en nombre de 76 países en la Conferencia de Examen de 2015.

El Japón inició un programa titulado “Comunicadores especiales para un mundo sin armas

nucleares” en 2010 con el fin de compartir la experiencia de primera mano de sobrevivientes de los bombardeos atómicos (*hibakusha*). Además, el Japón puso en marcha un nuevo programa titulado “Comunicadores jóvenes para un mundo sin armas nucleares” en 2013. En el marco del programa, se educa a los jóvenes sobre las trágicas consecuencias de las armas nucleares y se intercambian ideas sobre posibles medidas que trasciendan las fronteras y las generaciones. Hasta la fecha, en el marco de esos programas se ha enviado en total por todo el mundo a 297 comunicadores especiales y 327 comunicadores jóvenes en 93 y 31 ocasiones, respectivamente.

El Japón ha celebrado en tres ocasiones el Foro de Comunicadores Jóvenes para un Mundo sin Armas Nucleares desde marzo de 2016, a fin de revitalizar las actividades relativas a estos comunicadores jóvenes y de fortalecer las redes de antiguos participantes en el programa de comunicadores jóvenes en el Japón y en otros países.

El Japón ha emprendido iniciativas para dar mayor difusión a los testimonios de los *hibakusha*, que ha traducido a 13 idiomas.

En 2015, las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, en cooperación con el Gobierno del Japón, inauguraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena una exposición permanente sobre los bombardeos atómicos, similar a las exposiciones inauguradas en Nueva York y Ginebra, para promover el conocimiento de la terrible devastación causada por las armas nucleares.

II. No proliferación nuclear

23. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que hagan todo lo posible por promover la adhesión universal al Tratado y no adopten ninguna medida que pueda afectar negativamente a las perspectivas de la universalidad del Tratado.

El Japón ha hecho todo lo posible por alentar a todos los Estados que no habían ratificado.

En el párrafo 5 de la resolución Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, presentada por el Japón, este exhortó a todos los Estados que no eran partes en el Tratado sobre la No Proliferación a que se adhirieran al Tratado sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares para lograr la universalidad del Tratado y, en espera de su adhesión al Tratado, a que cumplieran sus disposiciones y tomaran medidas prácticas para apoyarlo.

24. La Conferencia vuelve a hacer suyo el llamamiento hecho por las conferencias de examen anteriores para que se apliquen las salvaguardias amplias del OIEA a todos los materiales básicos o materiales fisibles

El Japón firmó en marzo de 1977 el acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA, que entró en vigor en diciembre de 1977.

Medidas

especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos que se realicen en los Estados partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Tratado.

25. La Conferencia observa que 18 Estados partes en el Tratado aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias, y los insta a que lo hagan lo antes posible.

26. La Conferencia subraya la importancia de cumplir las obligaciones en materia de no proliferación, haciendo frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del Tratado y la autoridad del sistema de salvaguardias.

27. La Conferencia subraya la importancia de resolver todos los casos de incumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias en plena conformidad con el Estatuto del OIEA y las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados miembros. A ese respecto, la Conferencia exhorta a los Estados miembros a que presten su cooperación al Organismo.

28. La Conferencia alienta a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que concierten y pongan en vigor protocolos adicionales lo antes posible y los apliquen provisionalmente a la espera de su entrada en vigor.

Medidas adoptadas por el Japón

El Japón firmó en diciembre de 1998 su protocolo adicional, que entró en vigor en diciembre de 1999.

El Japón sigue promoviendo la aceptación universal del acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA junto con el modelo de protocolo adicional del acuerdo como norma internacional de verificación y sigue exhortando a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y pongan en vigor el protocolo adicional.

El Japón ha cumplido las obligaciones contraídas con el OIEA en virtud del acuerdo de salvaguardias amplias y su protocolo adicional y ha venido realizando esfuerzos para asegurar la transparencia de sus actividades nucleares. Se ha llegado sistemáticamente a una “conclusión más amplia” desde que esta se determinó por primera vez en la declaración de salvaguardias del OIEA para 2003.

El Japón está resuelto a fortalecer el régimen de no proliferación nuclear. En particular, como miembro designado de la Junta de Gobernadores del OIEA, el Japón ha venido cooperando plenamente con el OIEA y prestando apoyo adecuado a sus actividades.

El Japón ha hecho todo lo posible por resolver ante la comunidad internacional los casos de incumplimiento de las obligaciones del OIEA en materia de salvaguardias siempre que se presentaba una oportunidad, por ejemplo con ocasión de las reuniones de la Junta de Gobernadores del OIEA y en la Conferencia General del OIEA.

En cuanto a Corea del Norte, en la Conferencia General del OIEA el Japón copatrocinó resoluciones sobre Corea del Norte.

En cuanto al Irán, el Japón ha venido contribuyendo a la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, incluida la asistencia por conducto del OIEA. En 2017 y 2018 el Japón apoyó el curso nacional de capacitación sobre la aplicación de las salvaguardias en el Irán.

El Japón ha venido trabajando activamente en pro de la universalización del modelo de protocolo adicional y sigue prestando la asistencia necesaria, en particular a países de Asia.

El Japón ha organizado eventos de divulgación en algunos países a través del Centro de Apoyo Integrado para la No Proliferación Nuclear y la Seguridad Nuclear, y ha apoyado seminarios sobre salvaguardias

29. La Conferencia alienta al OIEA a que siga dando facilidades y ayuda a los Estados partes para que concierten y pongan en vigor acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales. La Conferencia pide a los Estados partes que examinen qué medidas concretas promoverían la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias.

30. La Conferencia insta a que las salvaguardias se apliquen en forma más general a las instalaciones nucleares con fines pacíficos en los Estados poseedores de armas nucleares con arreglo a los acuerdos pertinentes de ofrecimiento voluntario para la aplicación de salvaguardias y de la manera más económica y práctica posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del OIEA, y hace hincapié en que, una vez erradicadas por completo las armas nucleares, habría que aplicar universalmente salvaguardias amplias y protocolos adicionales.

31. La Conferencia alienta a todos los Estados partes con protocolos sobre pequeñas cantidades que aún no lo hayan hecho a que modifiquen o rescindan esos protocolos, según proceda, tan pronto como sea posible.

32. La Conferencia recomienda que las salvaguardias del OIEA sean examinadas y evaluadas periódicamente. Se deben apoyar y aplicar las decisiones adoptadas por los órganos normativos del OIEA para hacer más eficaces y eficientes las salvaguardias del Organismo.

33. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que se aseguren de que el OIEA siga recibiendo todo su apoyo político, técnico y financiero de manera que

del OIEA a fin de facilitar la aplicación de las salvaguardias, incluido el protocolo adicional.

El Japón apoyó los seminarios para promover la concertación de protocolos adicionales celebrados por el OIEA en Etiopía y el Sudán en 2017 y los seminarios celebrados conjuntamente en 2018 bajo los auspicios del Organismo de Energía Atómica del Japón, el Centro de Apoyo Integrado y los países asociados en Tailandia y la República Democrática Popular Lao.

El Japón ha organizado eventos de divulgación en algunos países, a través del Centro de Apoyo Integrado, y ha apoyado seminarios sobre salvaguardias del OIEA a fin de facilitar la aplicación de las salvaguardias, incluido el protocolo adicional.

Con motivo de la celebración de la Asamblea General del OIEA en septiembre de 2017, el Japón organizó un acto paralelo sobre el 20º aniversario de la aprobación del modelo de protocolo adicional.

El Japón participó en la reunión anual de la Red de Salvaguardias de Asia y el Pacífico, celebrada en Corea en octubre de 2017 y en Viena en noviembre de 2018, y contribuyó a ella.

La Iniciativa de No Proliferación y Desarme presentó en 2013 un documento de trabajo, “Aplicación más general de las salvaguardias en los Estados poseedores de armas nucleares” (NPT/CONF.2015/PC.II/WP.23), al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015.

El Japón insta a todos los Estados a que, en los casos pertinentes, adopten el protocolo enmendado sobre pequeñas cantidades.

El Japón trabaja para fortalecer la eficacia y mejorar la eficiencia de las salvaguardias del OIEA. En particular, como miembro designado de la Junta de Gobernadores del OIEA, el Japón apoya los esfuerzos del Director General y la Junta para fortalecer continuamente la eficacia y la eficiencia de esas salvaguardias.

El Japón ha ocupado el segundo lugar en cuanto a la escala en el pago total de sus cuotas y de sus

el Organismo pueda cumplir su responsabilidad de aplicar las salvaguardias como se establece en el artículo III del Tratado.

34. La Conferencia alienta a los Estados partes a que, en el marco del estatuto del OIEA, sigan elaborando una base tecnológica internacional sólida, flexible, adaptable y eficaz en función de los costos para los instrumentos avanzados de salvaguardias mediante la cooperación entre los Estados miembros y con el OIEA.

35. La Conferencia insta a todos los Estados partes a que se aseguren de que sus exportaciones de material nuclear no contribuyan directa o indirectamente a la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y de que esas exportaciones se avengan por completo a los objetivos y fines establecidos en el Tratado, en particular sus artículos I, II y III, así como a la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995.

36. La Conferencia alienta a los Estados partes a que hagan uso de las directrices y los acuerdos negociados y convenidos multilateralmente para establecer sus propios controles nacionales de exportación.

37. La Conferencia alienta a los Estados partes a que examinen si ha habido algún Estado receptor que haya puesto en vigor las obligaciones del OIEA en materia de salvaguardias al adoptar decisiones sobre exportaciones de material nuclear.

38. La Conferencia insta a todos los Estados partes a que, al actuar en cumplimiento de los objetivos del Tratado, respeten los derechos legítimos de todos los Estados partes, en particular de los Estados en desarrollo, al pleno acceso a los materiales, el equipo y la información tecnológica nucleares para fines pacíficos.

39. Se alienta a los Estados partes a que faciliten las transferencias de tecnología y materiales nucleares y la cooperación internacional entre Estados partes de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y a que eliminen a este respecto cualquier

contribuciones extrapresupuestarias y voluntarias al OIEA.

El Programa de Apoyo a las Salvaguardias del Organismo en el Japón contribuye al fortalecimiento de las salvaguardias internacionales a través de mejoras en la eficacia y la eficiencia de la aplicación de las salvaguardias mediante la transferencia de tecnología y conocimientos especializados del Japón al OIEA.

El Organismo de Energía Atómica del Japón mantiene un laboratorio de análisis e investigación ambiental como miembro de la red de laboratorios de salvaguardias del OIEA.

El Japón ha redoblado sus esfuerzos de no proliferación nuclear a través del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger, así como mediante el cumplimiento de las obligaciones relativas a la no proliferación nuclear, tales como el establecimiento de controles nacionales eficaces de las exportaciones según lo estipulado en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El Japón contribuye de manera positiva a las actividades del Grupo de Suministradores Nucleares, por ejemplo asumiendo la función de punto de contacto por conducto de su Misión Permanente ante las organizaciones internacionales con sede en Viena.

El Japón actualiza periódicamente sus reglamentos nacionales de control de las exportaciones conforme a las variaciones de las listas de control de las exportaciones nucleares convenidas multilateralmente.

El Japón, de conformidad con las directrices multilaterales convenidas, considera si un Estado receptor ha puesto en vigor las obligaciones del OIEA en materia de salvaguardias al adoptar decisiones sobre exportaciones.

Consúltese el siguiente directorio sobre la política exterior del Japón respecto de la lista de países con los que el Japón ha concertado acuerdos de cooperación nuclear bilateral:

www.mofa.go.jp/policy/other/bluebook/2018/html/cha-pter3/c030104.html.

(3) B Peaceful Uses of Nuclear Energy: Bilateral Nuclear Cooperation Agreement

Consúltese el siguiente directorio sobre la política exterior del Japón respecto de la cooperación nuclear: www.mofa.go.jp/policy/other/bluebook/2018/html/cha-pter3/c030104.html.

limitación injustificada que sea incompatible con el Tratado.

40. La Conferencia alienta a todos los Estados a que mantengan los máximos niveles posibles de seguridad y protección física de los materiales y las instalaciones nucleares.

41. La Conferencia alienta a todos los Estados partes a que apliquen lo antes posible, según proceda, las recomendaciones del OIEA relativas a la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares (INFCIRC/225/Rev.4 (Corregido)) y otros instrumentos internacionales pertinentes.

42. La Conferencia pide a todos los Estados partes en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares que ratifiquen la enmienda a la Convención lo antes posible y los alienta a actuar de conformidad con los objetivos y el propósito de la enmienda hasta que esta entre en vigor. La Conferencia alienta también a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención y aprueben la enmienda lo antes posible.

43. La Conferencia insta a todos los Estados partes a que apliquen los principios del Código de Conducta revisado del OIEA sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, así como las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, aprobadas por la Junta de Gobernadores del OIEA en 2004.

(3) B Peaceful Uses of Nuclear Energy: Bilateral Nuclear Cooperation Agreement

La Cumbre de Seguridad Nuclear de 2016 fue la ocasión en que se anunciaron diversos esfuerzos realizados por el Japón. Consúltese un resumen de esos esfuerzos en el siguiente enlace: www.mofa.go.jp/dns/n_s_ne/page3e_000467.html.

El Japón adopta diversas medidas de protección física de conformidad, por ejemplo, con la Ley de Reglamentación del Material de Fuentes Nucleares, el Material de Combustible Nuclear y los Reactores.

Esas medidas han sido recomendadas en los documentos de orientación del OIEA, por ejemplo en las recomendaciones de seguridad física nuclear sobre la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares (INFCIRC/225/Rev.5 e INFCIRC/225/Rev.4 (Corregido)) y otros instrumentos internacionales pertinentes.

La medida más reciente fue la revisión de las ordenanzas del Organismo Regulador de las Actividades Nucleares en septiembre de 2016 para hacer frente a las amenazas internas. El control de la fiabilidad de los operadores comenzó en noviembre de 2017.

En relación con los requisitos expuestos en la circular INFCIRC/225/Rev.5 y otros instrumentos internacionales pertinentes, la misión de 2015 del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física y la misión de seguimiento de 2018 observaron que el régimen de seguridad nuclear del Japón era sólido y sostenible e incorporaba los principios fundamentales de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares enmendada.

El Japón pasó a ser parte en 1988 en la Convención sobre los Materiales Nucleares, y en 2014 en su Enmienda de 2005. Consúltese el siguiente enlace: www.mofa.go.jp/press/release/press4e_000334.html.

La misión en el Japón del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria del OIEA presentó su informe. Véase la sección 2.1 (sobre obligaciones internacionales y arreglos de cooperación internacional): www.nsr.go.jp/data/000148261.pdf.

44. La Conferencia exhorta a todos los Estados a que mejoren su capacidad nacional para detectar, disuadir y desarticular el tráfico ilícito de materiales nucleares en todo su territorio, de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes, e insta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que traten de lograr una mayor colaboración internacional y un mayor fomento de la capacidad a este respecto. La Conferencia exhorta también a los Estados partes a que establezcan y apliquen controles nacionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes.

45. La Conferencia insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.

46. La Conferencia alienta al OIEA a que siga prestando asistencia a los Estados partes en el fortalecimiento de sus controles reglamentarios nacionales de los materiales nucleares, entre ellos el establecimiento y mantenimiento de sistemas nacionales de contabilidad y control de los materiales nucleares, así como de sistemas a nivel regional. La Conferencia exhorta a los Estados miembros del OIEA a que amplíen su apoyo a los programas pertinentes del Organismo.

III. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

47. Respeten las elecciones y decisiones de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin poner en peligro sus políticas o acuerdos y arreglos de cooperación internacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y sus políticas relativas al ciclo del combustible.

La matriz reciente del Japón con respecto a la situación de la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, aprobada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), puede consultarse en: www.un.org/en/sc/1540/documents/Japan%20revised%20matrix.pdf.

El Japón hizo contribuciones activas durante su presidencia de la Alianza Mundial en 2016.

El Japón ha tomado parte activa en los ejercicios y reuniones de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación. El Japón fue anfitrión del ejercicio de interceptación marítima de la Iniciativa con fines de defensa pacífica, que tuvo lugar el 18 de julio de 2018. Véase:

www.mofa.go.jp/dns/n_s_ne/page25e_000216.html.

El Japón fue anfitrión de la reunión plenaria de la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear, celebrada en Tokio en junio de 2017.

Véase:

www.mofa.go.jp/press/release/press4e_001613.html.

El Japón participa en la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del OIEA e informa de los incidentes que se produzcan.

El Japón pasó a ser parte en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear en 2007.

El Japón, por conducto del Centro de Apoyo Integrado para la No Proliferación Nuclear y la Seguridad Nuclear, organiza activamente diversos seminarios y talleres bilaterales y cursos internacionales de capacitación para personal de otros Estados miembros, a fin de mejorar las funciones de su Sistema Nacional de Contabilidad y Control del Material Nuclear, y algunos cursos de capacitación para el personal del OIEA, como un curso de capacitación sobre métodos de inspección para los procesos de reprocesamiento, tanto en las instalaciones experimentales del Organismo de Energía Atómica del Japón como en la planta de reprocesamiento de Tokai.

El Japón utiliza la energía nuclear con fines pacíficos tanto en las aplicaciones energéticas como en las diversas esferas de las aplicaciones no energéticas, conforme al principio de que el uso de la tecnología nuclear debe ir acompañado en todas sus etapas por el compromiso con las normas más elevadas de seguridad

48. Se comprometan a facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos entre los Estados partes en el Tratado y reafirmen su derecho a participar en ese intercambio.

49. Cooperen con otros Estados partes u organizaciones internacionales para seguir desarrollando la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

50. Concedan un trato preferencial a los Estados partes no poseedores de armas nucleares, tomando en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo.

51. Faciliten las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre los Estados partes, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y eliminen a ese respecto toda limitación injustificada que no esté en consonancia con el Tratado.

52. Prosigan sus esfuerzos en el OIEA para aumentar la eficacia y la eficiencia del programa de cooperación técnica del Organismo.

53. Fortalezcan el programa de cooperación técnica del OIEA mediante la prestación de asistencia a los Estados parte en desarrollo en relación con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

54. Hagan todo lo posible para asegurar que los recursos del OIEA para las actividades de cooperación técnica sean suficientes, seguros y previsibles, y adopten medidas prácticas con ese fin.

55. Alienten a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a hacer contribuciones adicionales a la iniciativa orientada a recaudar 100 millones de dólares en los próximos cinco años como contribuciones extrapresupuestarias a las actividades del OIEA, acogiendo con agrado al mismo tiempo las promesas de contribuciones realizadas por países o grupos de países en apoyo de las actividades del OIEA.

56. Alienten los esfuerzos a nivel nacional, bilateral e internacional a fin de capacitar a la fuerza de trabajo

y salvaguardias eficaces con plena transparencia y la aplicación constante de estas.

Véase la medida 39.

Véanse ejemplos de los esfuerzos del Japón en el último Informe sobre Cooperación Técnica del OIEA: www.legacy.iaea.org/About/Policy/GC/GC62/GC62InfDocuments/English/gc62inf-4_en.pdf.

Véanse ejemplos de los esfuerzos del Japón en el último Informe sobre Cooperación Técnica del OIEA: www.legacy.iaea.org/About/Policy/GC/GC62/GC62InfDocuments/English/gc62inf-4_en.pdf.

Véase la medida 38.

El Japón toma parte activa en las reuniones pertinentes celebradas por el OIEA para aumentar la eficacia y la eficiencia del programa de cooperación técnica del OIEA, incluidas las de la Junta de Gobernadores y las de la Conferencia General.

El Japón toma parte activa en el Comité de Asistencia y Cooperación Técnicas de la Junta de Gobernadores, y también ha contribuido al Fondo de Cooperación Técnica y a la Iniciativa sobre la Utilización con Fines Pacíficos para fortalecer el programa de cooperación técnica del OIEA.

El nivel de contribuciones del Japón al Fondo de Cooperación Técnica ha sido sistemáticamente del 100 %.

El Japón ha aportado en total más de 34 millones de dólares a la Iniciativa sobre la Utilización con Fines Pacíficos (hasta enero de 2019).

Véanse ejemplos de los esfuerzos del Japón en los siguientes enlaces:

calificada necesaria para desarrollar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

- Organismo de Energía Atómica del Japón/Centro de Apoyo Integrado para la No Proliferación Nuclear y la Seguridad Nuclear (www.jaea.go.jp/04/isrn/activity/forum_en.html)
- Red de Desarrollo de los Recursos Humanos en la Esfera Nuclear del Japón (<https://jn-hrd-n.jaea.go.jp/en/>)
- Acuerdo de Cooperación Regional (<http://www.rcaro.org/>)
- Centro de Fomento de la Capacidad de la Red de Asistencia y Respuesta del OIEA en Fukushima (www.iaea.org/newscenter/pressreleases/iaea-ranet-capacity-building-centre-fukushima-begins-work; www.iaea.org/newscenter/news/school-of-radiation-emergency-management-held-in-iaea-capacity-building-centre; www.iaea.org/newscenter/news/iaea-course-in-asia-and-pacific-region-focuses-on-the-use-of-radiation-monitoring-for-public-protection-in-a-nuclear-emergency; www.iaea.org/newscenter/news/japan-to-support-use-of-ndt-technology-for-recovery-from-earthquakes-floods-in-asia-and-the-pacific)

57. Se aseguren de que, cuando se desarrolle la energía nuclear, incluida la energía nucleoelectrica, la utilización de la energía nuclear vaya acompañada de compromisos de aplicación continua de salvaguardias y de la aplicación continua de salvaguardias, así como de niveles apropiados y eficaces de seguridad, en consonancia con la legislación nacional de los Estados y sus respectivas obligaciones internacionales.

Véanse ejemplos en el siguiente enlace: OIEA, Country Nuclear Power Profiles, edición de 2018: Japón (<https://cnpp.iaea.org/countryprofiles/Japan/Japan.htm>).

58. Siguen examinando, de una manera no discriminatoria y transparente, y bajo los auspicios del OIEA o de foros regionales, la elaboración de planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear, incluidas las posibilidades de crear mecanismos para asegurar el suministro de combustible nuclear, así como posibles planes para abordar la etapa final del ciclo del combustible, sin afectar a los derechos establecidos en el Tratado y sin menoscabo de las políticas nacionales del ciclo del combustible, al tiempo que se abordan las complejidades técnicas, jurídicas y económicas relacionadas con esas cuestiones, inclusive a este respecto el régimen de salvaguardias totales del Organismo.

Véase la resolución GC(62)/RES/9 del OIEA, titulada “Fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares”. El Japón apoya la resolución.

La sección de la resolución dedicada a las aplicaciones de la energía nuclear hace referencia a elementos como la mejora conjunta de las innovaciones en los reactores nucleares y los ciclos del combustible, así como a los debates entre los Estados miembros interesados en el desarrollo de planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear. Véase: www.legacy.iaea.org/About/Policy/GC/GC62/GC62Resolutions/English/gc62res-9_en.pdf.

59. Consideren la posibilidad de pasar a ser partes, si aún no lo han hecho, en la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia

El Japón ya ha ratificado los siguientes instrumentos:

- Convención sobre Seguridad Nuclear (1995)

en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y ratifiquen su enmienda para que pueda entrar en vigor en fecha próxima.

60. Promuevan el intercambio de mejores prácticas en la esfera de la seguridad física nuclear y la seguridad tecnológica nuclear, incluso mediante el diálogo con la industria nuclear y el sector privado, según proceda.

- Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (1987)
- Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (1987)
- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (1988)
- Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (2003)
- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (2007)
- Enmienda de 2005 de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (2014)

Consúltese el informe nacional del Japón para la séptima reunión de examen de las partes contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, en 2017: www.nsr.go.jp/data/000170377.pdf.

Consúltese el informe nacional del Japón para la sexta reunión de examen de las partes contratantes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, en 2018: www.nsr.go.jp/data/000232629.pdf.

El Japón formuló una declaración por conducto del Jefe de la delegación, el Ministro de Estado de la Oficina del Gabinete, Masaji Matsuyama, en el 62º período de sesiones de la Conferencia General del OIEA, el 17 de septiembre de 2018. Véase: www.mofa.go.jp/mofaj/files/000409519.pdf.

El Japón formuló una declaración por conducto del Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Kentaro Sonoura, Jefe de la delegación del Japón ante la Conferencia Internacional del OIEA sobre Seguridad Nuclear, el 5 de diciembre de 2016. Véase: www.mofa.go.jp/mofaj/files/000209417.pdf.

En esa conferencia, el Japón anunció su intención de colaborar con el OIEA para reforzar las medidas del Japón de lucha contra el terrorismo en vista de que en 2020 será sede de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en Tokio.

En febrero de 2018, el Japón y el OIEA firmaron los acuerdos prácticos de cooperación en el ámbito del apoyo a la aplicación de las medidas de seguridad nuclear con ocasión de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio de 2020. Véase: http://www.mofa.go.jp/press/release/press1e_000021.html.

El Centro de Apoyo Integrado para la No Proliferación Nuclear y la Seguridad Nuclear celebra

61. Alienten a los Estados interesados a que sigan reduciendo voluntariamente la utilización y las existencias de uranio muy enriquecido, cuando sea técnica y económicamente viable.
62. Transporten materiales radiactivos en consonancia con las normas internacionales pertinentes en materia de seguridad y de protección del medio ambiente, y a que sigan manteniendo la comunicación entre los Estados remitentes y los Estados ribereños a fin de fomentar la confianza y abordar las preocupaciones en materia de seguridad en el transporte, la seguridad en general y la preparación para casos de emergencia.
63. Pongan en vigor un régimen de responsabilidad nuclear civil pasando a ser partes en los instrumentos internacionales pertinentes o adoptando la legislación nacional adecuada, sobre la base de los principios establecidos por los principales instrumentos internacionales pertinentes.
64. La Conferencia exhorta a todos los Estados a que acaten la decisión adoptada por consenso en la Conferencia General del OIEA de 18 de septiembre de 2009, titulada “Prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción”.
- cada año un seminario con el Instituto Mundial para la Seguridad Nuclear. El octavo seminario de ese tipo se celebró en Tokio los días 7 y 8 de febrero de 2019. Los participantes examinaron las medidas de ciberseguridad que debían aplicarse en una central nuclear para garantizar la seguridad nuclear de sus infraestructuras vitales ante ciberataques.
- El Japón presentó su informe nacional sobre los progresos realizados a la Cumbre de Seguridad Nuclear de 2016. Véase el siguiente enlace: www.mofa.go.jp/mofaj/files/000144982.pdf.
- Mediante la Ley de Reglamentación del Material de Fuentes Nucleares, el Material de Combustible Nuclear y los Reactores, la Ley de Seguridad de los Buques, la Ley de Aeronáutica Civil y otros reglamentos nacionales, el Japón aplica el reglamento núm. SSR-6, 2012, del OIEA y otras normas internacionales sobre reglamentos de transporte.
- Los Estados remitentes, incluido el Japón, mantuvieron la comunicación con los Estados ribereños a fin de fomentar la confianza y abordar las preocupaciones relativas a la seguridad del transporte y la preparación para casos de emergencia.
- El Japón firmó y ratificó la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares el 15 de enero de 2015. La Convención entró en vigor el 15 de abril de 2015.
- Consúltese OIEA, Country Nuclear Power Profiles, edición de 2018: Japón (<https://cnpp.iaea.org/countryprofiles/Japan/Japan.htm>).
- El Japón presentó su informe nacional sobre los progresos realizados a la Cumbre de Seguridad Nuclear de 2016. Véase el siguiente enlace: www.mofa.go.jp/mofaj/files/000144982.pdf.
- A fin de impedir ataques armados o amenazas contra instalaciones nucleares, guardias de seguridad y agentes de policía protegen las instalaciones y realizan periódicamente actividades de capacitación a fin de mejorar su capacidad.